

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 25307-3333-001-2014-00208-00
Demandante: ÓSCAR DAVID LÓPEZ
Demandados: MUNICIPIO DE GIRARDOT
Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)

Juez: Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

A U T O

El 1° de diciembre de 2020¹ el doctor HOLLMANN HERMAN ESPITIA SANABRIA en calidad de Personero Municipal de Girardot, allegó escrito² en el que solicitó:

«PRIMERO: Se sirva iniciar Incidente de Desacato en contra del Municipio de Girardot, por incumplir lo señalado en el numeral 2.1. del artículo segundo de la sentencia del 15 de mayo de 2015, al expedir la licencia urbanística N° 25307-0-019-0427 de 12 de diciembre de 2019 en modalidad de obra nueva, para los predios la calle 11N°77-03, y 7-07, carrera 7 N° 10-53/59, Carrera 7 N° 10-29, 39 y 43 del barrio San Miguel del Municipio de Girardot, sin contar con el concepto favorable expedido por el Ministerio de Cultura.

SEGUNDO: De ser procedente, le solicito al despacho se sirva decretar como medida cautelar, la suspensión de las obras que se encuentran realizando en los predios de la calle 11 N° 77-03, y 7-07, carrera 7 N° 10-53/59 Carrera 7 N° 10-29, 39 y 43 del barrio San Miguel del Municipio de Girardot»

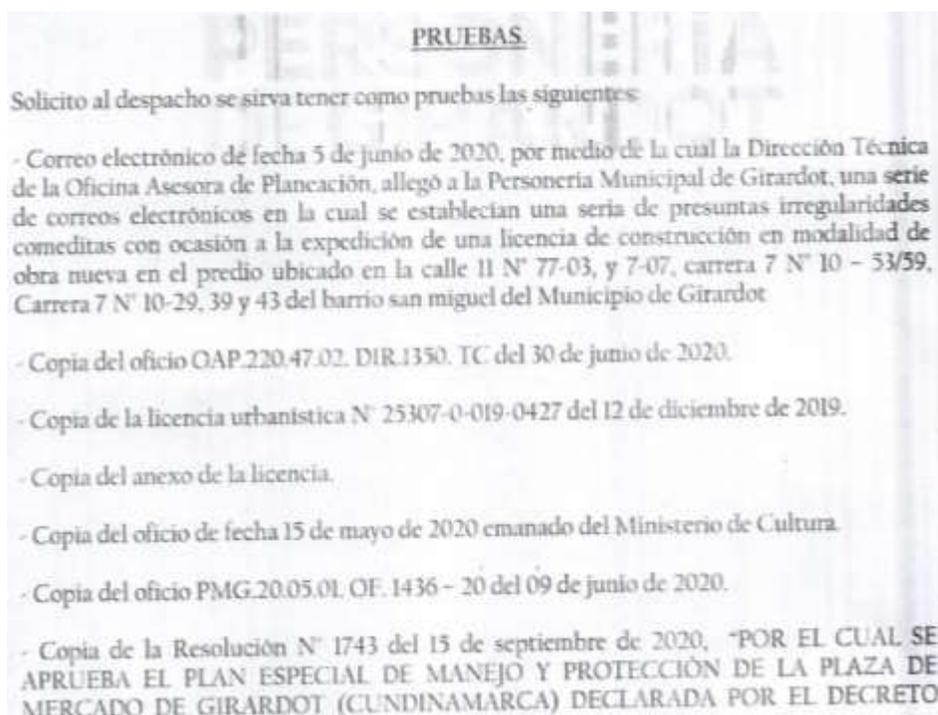
Fundamenta su solicitud indicando que la licencia de construcción No. 25307-0-019-0427 de 12 de diciembre de 2019 expedida por el área técnica de la

¹ Se tiene como radicado en esta fecha, pues si bien fue allegado al correo electrónico del Despacho el día 30 de noviembre de 2020, lo cierto es que se hizo fuera del horario laboral.

² Archivo denominado «007SolicitudMedidaCautelarPersoneria», del cuaderno No. 5 del expediente digitalizado.

Oficina de Planeación Municipal, fue expedida en la modalidad de obra nueva para los predios «la calle 11 N° 77-03, y 7-07, carrera 7 N° 10-53/59, Carrera 7 N° 10-29, 39 y 43 del barrio San Miguel del Municipio de Girardot», los cuales aduce, según la Resolución No. 1743 de 2020 pertenecen al nivel 3 de intervención, por lo que previo a la expedición de la citada licencia urbanística, se debía contar con el respectivo concepto favorable del Ministerio de Cultura.

Se advierte que en dicha solicitud manifestó allegar como prueba los siguientes documentos:



No obstante, los referidos documentos no fueron allegados como lo adujo el Personero Municipal, por lo que se le **REQUIERE** para que dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído allegue los documentos mencionados en el acápite de pruebas del escrito de solicitud de medida cautelar remitido a este Despacho el 1° de diciembre hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ

Firmado Por:

ANA FABIOLA CARDENAS HURTADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca8230f4811c24626ac483ffce522206e833f229f09eb2ea6f3b2bf71354552a

Documento generado en 02/12/2020 10:27:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>